

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE EMPLEO E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases que regirán la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de atención social integral dirigidos a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, financiada con fondos REACT-UE en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento SI431A).

La trata de seres humanos es, sin duda, la esclavitud de nuestro tiempo y, lamentablemente, una realidad en Europa y en nuestro país. Supone una profunda violación de los derechos humanos, de la dignidad y de la libertad de la persona y constituye una forma de delincuencia grave, que en la mayoría de las ocasiones implica organizaciones delictivas a las que proporciona importantes beneficios basados en la utilización de las personas con distintos fines de explotación.

Este atentado contra los derechos de las personas adquirió enormes dimensiones, siendo la trata con fines de explotación sexual una de sus expresiones más crueles y denigrantes, y la forma de trata de mayor magnitud en nuestro país. A este respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima, en su informe Trabajo forzoso, tráfico humano y esclavitud del año 2014, que el número total de personas en esta situación de esclavitud moderna, entre las que están incluidas las víctimas de la explotación sexual, asciende a cerca de 21 millones de personas en todo el mundo, de las que el 80 % son mujeres y niñas.

Las víctimas de la trata son captadas, transportadas o alojadas mediante engaño, aprovechando su situación de vulnerabilidad o utilizando la fuerza, con el propósito de obtener un beneficio de su explotación.

El concepto de «trata de seres humanos» es muy amplio y hace referencia a los diferentes propósitos de explotación de sus víctimas. Así, la trata de seres humanos puede estar referida a la extracción y comercio de órganos, a la utilización de personas con fines de explotación laboral, o a la explotación para realizar actividades delictivas o a la explotación sexual.



Además, los informes emitidos por las distintas organizaciones internacionales que trabajan en el ámbito de la lucha contra la trata de seres humanos (OIT, Oficina contra la Droga y el Delito de NNUU, Unión Europea, etc.) recogen datos que ponen de manifiesto una realidad ineludible: la trata de personas es un crimen que no es neutral en términos de género: la trata de seres humanos afecta a las mujeres de manera desproporcionada, no solo por registrar la mayor parte de las víctimas, sino porque las formas de explotación a las que son sometidas suelen ser más severas, especialmente, la trata con fines de explotación sexual y todo ello motivado por su mayor vulnerabilidad, que viene determinada, entre otros, por los siguientes factores: un sistema de organización social que perpetúa los modelos de desigualdad por razón de género y permite la devaluación de mujeres y niñas con carácter general y, en particular, en situaciones de conflictos armados, los desplazamientos de poblaciones, la pertenencia a minorías étnicas, la feminización de la pobreza, la desigualdad en la educación y en el ámbito laboral, así como la explotación del deseo de emigrar para mejorar sus condiciones de vida y las de su entorno.

Todos los datos apuntan además a que la trata, la prostitución y la explotación sexual, en cualquiera de sus manifestaciones, se encuentran fuertemente interrelacionadas entre sí. Son muchos los instrumentos internacionales que inciden en esta doble cuestión. Por ello, dentro de la violencia de género y de la desigualdad en general entre hombres y mujeres, la trata con fines de explotación sexual, la prostitución y otras formas de explotación sexual tienen una especial gravedad, pues suponen la reducción máxima de una persona a un mero objeto, y la persona reducida a esta condición está expuesta a un trato vejatorio e incluso violento.

En general, la prostitución no es una expresión de libertad sexual de las mujeres sino que tiene que ver con la violencia, la marginación, las dificultades económicas y, sobre todo, con una cultura sexista y patriarcal. Como tal, la prostitución no es ilegal en nuestro ordenamiento, aunque sí lo es el lucro o explotación de la prostitución ajena, así como la prostitución de menores. En cualquier caso sí resultan punibles numerosas situaciones vejatorias y violentas que sufren las víctimas: agresiones físicas, violaciones, amenazas o insultos.

El II Plan integral para la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación 2015-2018, aprobado por el Consejo de Ministros el 18 de septiembre de 2015, constituye un salto adelante para combatir el negocio de la vulneración de los derechos de las mujeres. Un plan que supone un esfuerzo conjunto de todas las administraciones y de las organizaciones especializadas en dar apoyo a las víctimas.



En Galicia, por su parte, la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, modificada por la Ley 12/2016, de 22 de julio, recoge en su artículo 3, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual como una forma de violencia de género y además Galicia es pionera en la implicación de la Administración autonómica en la lucha contra esta lacra, con la firma en enero de 2010, y actualizada en 2012, del protocolo entre la Fiscalía Superior de Galicia y la Xunta de Galicia sobre la adopción de medidas de prevención, investigación y tratamiento a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual. Las últimas reformas legislativas en el marco del Estado español y el vigente Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos, configuran un impulso vital en la persecución de este delito y en el apoyo y protección de sus víctimas. En esa línea se enmarca también la presente resolución.

La situación generada por la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 aumenta la situación de especial vulnerabilidad para las víctimas de explotación sexual y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, el estado de peligro que viven se agravó, el aislamiento social y la falta de redes de apoyo familiares o sociales dificulta más sus posibilidades de acceder a servicios y recursos de apoyo, emergiendo situaciones de absoluta desprotección.

A través de esta disposición se establecen las bases que regirán el procedimiento de concesión de las subvenciones a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de atención social integral dirigidos a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, y se convocan para el año 2022.

Esta convocatoria está financiada con fondos REACT-UE en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19.

En este sentido es de aplicación y se da debido cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por lo que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga



el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Consejo, modificados ambos por el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018; en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 (BOE nº 307, de 21 de diciembre); así como lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/558, del Parlamento y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifica, entre otros, el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2020/460, del Parlamento y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, por el que se modifica, entre otros, el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de la COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus), y el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE).

En esta convocatoria se incorpora el establecimiento de métodos de costes simplificados conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, «las normas generales aplicables a las opciones de costes simplificados a título del FSE se establecen en los artículos 67, 68, 68 bis y 68 ter del Reglamento (UE) nº 1303/2013».

Las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG nº 121, de 25 de junio), en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de enero, de subvenciones de Galicia (DOG nº 20, de 29 de enero), en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre (DOG nº 214, de 5 de noviembre), y en lo que resulte de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), y en su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio).



La Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998 por la que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 y por la Orden de 25 de octubre de 2001 (en adelante, Orden de 11 de febrero de 1998), posibilita la tramitación anticipada de los expedientes de gasto imputables al capítulo IV en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los que se vayan a imputar los correspondientes gastos, siempre que exista normalmente en el presupuesto crédito idóneo y suficiente. Asimismo, en cumplimiento del artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la concesión de las subvenciones tramitadas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden de 11 de febrero de 1998, la tramitación anticipada podrá llegar, como máximo, hasta el momento anterior al de la disposición o compromiso de gasto. Asimismo, según lo establecido en el artículo 5 de dicha orden, todos los actos de trámite dictados en desarrollo de esta resolución se entienden condicionados a que, una vez aprobada la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de su producción.

Por todo lo expuesto, una vez obtenidos los informes preceptivos en la tramitación, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar para el año 2022 las subvenciones a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de atención social integral dirigidos a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, con la finalidad de apoyar la recuperación y la integración social y laboral de estas personas cuya situación se vio agravada a consecuencia de la crisis ocasionada por la pandemia de la COVID-19.



2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Xunta de Galicia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

4. El código del procedimiento correspondiente a estas ayudas es el SI431A.

Artículo 2. *Financiación*

1. A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina un presupuesto total de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), y que se imputarán a la aplicación presupuestaria 11.02.313D.481.1 (código de proyecto 2021 00064).

2. Estas ayudas están financiadas con fondos REACT-UE, en un porcentaje del 100 %, en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, como parte de la respuesta de Unión a la pandemia de la COVID-19. En concreto, se enmarcan en el objetivo temático 13. Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía; prioridad de inversión 13.1. Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía; objetivo específico 13.1.2. Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza y línea de actuación 121. Lucha contra la explotación sexual y el tráfico de seres humanos, y apoyo a sus víctimas.

El método de justificación empleado será el de costes simplificados conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1.b), 67.5.d), 68.bis.2 y 68.ter del Reglamento (UE) nº 1303/2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, excepcionalmente, se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito; cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al



mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad a consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, previo informe favorable de la modificación presupuestaria por parte del organismo intermedio del programa operativo FSE Galicia 2014-2020 (actualmente, la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos). La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria sin que implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 11 de febrero de 1998, todos los actos de trámite dictados en desarrollo de esta resolución se entienden condicionados a que, una vez aprobada la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de su producción. Asimismo, en cumplimiento del artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia la concesión de las subvenciones tramitadas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 3. *Compatibilidad de las ayudas*

Las subvenciones para las actuaciones recogidas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda pública, o incentivo a la contratación, para la misma actuación de gasto.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser destinatarias de las subvenciones para el desarrollo de las actuaciones reguladas en esta convocatoria las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que cumplan las obligaciones y requisitos exigidos en esta resolución y normativa general de subvenciones, y de manera particular deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el área de igualdad del Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, regulado por el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia.



b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener su domicilio social en Galicia o delegación en la Comunidad Autónoma.

d) No encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incur-sas en dichas circunstancias se realizará mediante declaración responsable de la persona representante de la entidad.

e) Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en esta resolución y en la normativa general de subvenciones.

2. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución de los programas subvencionados.

Artículo 5. *Actuaciones subvencionables y cuantía de la ayuda*

1. Será subvencionable el desarrollo de proyectos de atención social integral dirigidos a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, cuya situación se vio agravada a consecuencia de la crisis ocasionada por la pandemia de la COVID-19, con la finalidad de apoyar su recuperación e integración social y laboral, y que deberán incluir por lo menos dos tipos de actuaciones de los señalados en los siguientes apartados:

a) Atención inicial en los llamamientos realizados por las autoridades competentes, judiciales, fiscales y policiales, para la atención inmediata a las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral en asistencia social, legal o psicológica.

b) Asesoramiento social y actuaciones de apoyo directo en las relaciones con las distintas entidades, organismos y servicios para la realización de trámites administrativos de diversa índole: sociales, sanitarios, policiales, judiciales, laborales, de formación, etc., y que permitan a las personas beneficiarias iniciar su proceso de normalización social, así como atención, información y asesoramiento continuado sobre los recursos; y acompañamiento, apoyo y seguimiento en el proyecto personal de cada persona usuaria.

c) Atención psicológica, para abordar posibles trastornos emocionales y/o conductuales y en la búsqueda de su recuperación personal. Esta actuación solo podrá ser realizada por profesionales con titulación en psicología.



d) Asesoramiento jurídico sobre sus derechos y deberes, así como para la tramitación de procedimientos administrativos de diversa índole: autorizaciones de residencia y trabajo, revocaciones de órdenes de expulsión, reagrupación familiar, retorno al país de origen, cuestiones laborales y civiles, procesos de denuncia, gestiones policiales, procesos penales, etc. Esta actuación solo podrá ser realizada por profesionales con titulación en derecho, ciencias jurídicas o equivalente.

e) Orientación y asesoramiento laboral, incluidas las actividades formativas: como formación básica (habilidades sociales, alfabetización, economía doméstica, etc.) y formación prelaboral y laboral, con la finalidad de facilitar y mejorar su empleabilidad y su inserción laboral.

f) Atención y asesoramiento en trabajo de calle, con el objetivo de acercamiento a aquellos lugares donde se pueden encontrar personas víctimas de trata de seres humanos, en situación de explotación, para establecer encuentros iniciales, adjuntándoles información sobre los recursos existentes y/o información higiénico-sanitaria, jurídica, social, etc., de manera que se permita su acceso a las actuaciones normalizadas previstas en este artículo.

La atención personalizada a través de los servicios señalados en los apartados anteriores comprenderá tanto las actuaciones presenciales con la persona participante, de forma individual o grupal, como aquellas otras actuaciones que no requieran la presencia de la persona y que se consideren necesarias para el cumplimiento del objetivo de apoyar su recuperación e integración social y laboral.

2. Serán gastos subvencionables los derivados de la realización del programa objeto de subvención, referidos a costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos relacionados en el artículo 6 de esta resolución, y según los términos establecidos en dicho artículo.

Para la determinación del gasto subvencionable y del importe de la subvención se establece el sistema de coste simplificado según coste unitario por hora efectivamente trabajada por cada uno/una de los/de las profesionales que lleven a cabo actuaciones de atención a las personas usuarias. Según la actividad profesional que se va a desarrollar, el coste unitario por hora efectivamente trabajada será de:

a) 19,06 €/hora de trabajo efectivo, más el 20 % en concepto de otros costes directos e indirectos, realizado por profesionales con formación universitaria, titulación superior de FP



complementada con experiencia profesional y/o formación especializada o, en su defecto, con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, complementados con formación específica en el puesto de trabajo que sea equivalente a la formación referida. En todo caso, se respetarán las exigencias de titulación específica para el desempeño de su profesión, en todos los puestos en que así esté establecido por la normativa legal.

b) 16,99 €/hora de trabajo efectivo, más el 20 % en concepto de otros costes directos e indirectos, realizado por profesionales con formación profesional superior o de grado medio, o formación académica equivalente, complementada con conocimientos adquiridos por demostrada experiencia en su puesto de trabajo y complementado con formación específica necesaria para desarrollar la función.

c) 14,84 €/hora de trabajo efectivo, más el 20 % en concepto de otros costes directos e indirectos, realizado por profesionales con competencia derivada de la formación académica y/o profesional de grado medio, o equivalente, complementado con una experiencia o titulación profesional necesaria para el desarrollo de su función.

El correspondiente coste unitario por hora efectivamente trabajada se aplicará hasta un máximo de 1.720 horas por profesional, correspondiente a una dedicación de una o de un profesional a jornada completa durante un período de doce meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.bis.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. En este supuesto será necesario acreditar un número mínimo de 40 personas atendidas de las cuales el 60 % (24) deberán haber realizado, por lo menos, seis intervenciones presenciales de las recogidas en el punto 1 de este artículo. El número de personas atendidas se incrementará o se minorará proporcionalmente en función del número de horas totales declaradas por la entidad.

3. Hasta agotar el crédito disponible, la cuantía de la subvención será el resultado de la aplicación del método de costes simplificados, con un importe máximo subvencionable de 70.000 €, y sin que, en ningún caso, se pueda superar la cuantía solicitada. Sobre el importe máximo anterior, se aplicarán los porcentajes de intensidad de ayuda que se indican a continuación, en función de la puntuación obtenida en la valoración realizada una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 13 de esta resolución:

- Entre 100 y 90 puntos: 100 % del importe máximo subvencionable.
- Entre 89 y 79 puntos: 85 % del importe máximo subvencionable.



- Entre 78 y 68 puntos: 70 % del importe máximo subvencionable.
- Entre 67 y 57 puntos: 55 % del importe máximo subvencionable.
- Entre 56 y 46 puntos: 40 % del importe máximo subvencionable.
- Entre 45 y 35 puntos: 25 % del importe máximo subvencionable.

No serán beneficiarias de esta subvención las entidades que no alcancen un mínimo de 35 puntos.

En el supuesto de agotar el crédito disponible, el resto de las solicitudes consideradas subvencionables quedarán en reserva para ser atendidas en el caso de producirse alguna renuncia o por modificación en los proyectos inicialmente presentados o de producirse un incremento del crédito inicialmente disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. A estos efectos, se podrán realizar sucesivas propuestas de resolución.

Asimismo, en el caso de quedar crédito libre después de adjudicar la cuantía que corresponda a cada una de las entidades que resulten beneficiarias de la subvención, y siempre que no exista lista de espera, podrá repartirse entre ellas a partes iguales de manera que se mantenga la proporcionalidad derivada de la aplicación de los criterios de baremación, con el límite de la cuantía máxima de la ayuda o, de ser inferior, de la cuantía solicitada.

Artículo 6. *Gastos subvencionables*

Serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones que configuren el proyecto de atención integral, según lo dispuesto en el artículo 5, y referidos a gastos directos de personal y otros gastos directos y gastos indirectos, en los términos establecidos a continuación:

1. Gastos directos: tendrán esta consideración los que estén directamente relacionados con las actuaciones subvencionadas y que se refieran de forma inequívoca y constatable a ella, en particular, los siguientes:

a) Gastos directos de personal: serán subvencionables las retribuciones salariales de los/las profesionales que pertenezcan al personal propio de la entidad, incluidas las pagas extraordinarias y las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, corres-



pondientes al desarrollo del proyecto objeto de esta subvención, y que realice atención a las personas usuarias, según lo previsto en el artículo 5.1 de esta resolución. La identificación de la actuación que se subvenciona, deberá constar en el contrato de trabajo o en una previa asignación de funciones directas, tanto en caso de que la jornada de trabajo esté íntegramente destinada a la ejecución de dicha actuación como en el caso de dedicación parcial, garantizando siempre su justificación documental.

En el caso de contratación mercantil o externa, los honorarios o retribuciones salariales correspondientes a la ejecución del programa de los/de las profesionales contratados/as con dicho fin, después de la asignación de funciones vinculadas a las actuaciones, según lo previsto en el artículo 5.1 de esta resolución. Deberá quedar suficiente justificación documental de la actuación que se subvenciona y del tiempo de dedicación a dicha actuación. Acorde a lo dispuesto en el artículo 5.1.a).5º de la Orden ESS/1924/2016 por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, en los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, debe identificarse claramente en la factura emitida por el proveedor de dichos servicios la parte correspondiente a los costes de personal.

Solo serán imputables las horas efectivamente trabajadas dedicadas a la atención a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, en el desarrollo del programa, realizadas por profesionales adscritos/as a él, tales como trabajadoras/es sociales, psicólogas/os, asesoras/es jurídicas/os, educadoras/es, terapeutas, orientadoras/es o cualquier otro que lleve a cabo actuaciones de las recogidas en el programa objeto de la subvención.

b) Otros gastos directos:

– Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas de la actuación subvencionada, según cualquiera de las previstas en el artículo 5.1.

– Dietas y gastos de locomoción del personal que desarrolla las actuaciones, necesarias para su realización.

– Ayudas económicas directas a las personas usuarias de cualquiera de las actuaciones previstas en el artículo 5.1, para cubrir necesidades básicas y puntuales de alojamiento, alimentación e higiénico-sanitarias, para los casos de urgente desamparo, o para cubrir gastos ocasionados por los traslados de las personas usuarias del programa a consecuen-



cia de los procesos judiciales derivados de su situación de explotación sexual y/o trata con fines de explotación sexual y/o laboral.

2. Gastos indirectos: tendrán dicha consideración los gastos corrientes que no se correspondan en exclusiva a las actuaciones subvencionadas por tener carácter estructural pero que resulten necesarios para su desarrollo:

- Gastos indirectos de personal (coordinación y tareas auxiliares).
- Gastos en bienes consumibles y en material fungible.
- Gastos de alquiler y de mantenimiento de instalaciones (luz, agua, calefacción, teléfono, conexión a internet, limpieza y seguridad).

3. El período de referencia para la imputación de los gastos relativos a las ayudas reguladas en esta resolución será de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022.

4. En todo caso, las actuaciones que se desarrollen al amparo de esta convocatoria deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Consejo, modificados ambos por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, en el Reglamento (UE) 2020/460, del Parlamento y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, por el que se modifica, entre otros, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo relativo a las medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de la COVID-19 (iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus), en el Reglamento (UE) nº 2020/558, del Parlamento y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifica, entre otros, Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una



flexibilidad excepcional en el uso de los fondos estructurales y de inversión europeos en respuesta al brote de COVID-19, y en el Reglamento (UE) nº 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE).

5. A los efectos de estas ayudas no se considera subvencionable ningún tipo de tasa, tributo o impuesto, excepto el impuesto sobre el valor añadido no susceptible de repercusión o compensación.

Asimismo, no tendrán la consideración de subvencionables aquellos otros gastos que no respondan a las categorías y conceptos expresamente recogidos en este artículo.

6. A los efectos de esta resolución, no está permitida la subcontratación de los gastos subvencionables. No obstante a lo anterior, no se considerarán como gastos subcontratados aquellos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actuación subvencionada, tales como la contratación de personal monitor, alquiler de instalaciones para la realización de las actuaciones y/o gastos de suministros relacionados con ellas, siempre que no sean provistos por la misma persona física o jurídica.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el importe de cada uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención.

7. Las dudas o controversias en relación con la subvencionalidad de los gastos serán resueltas por la Secretaría General de la Igualdad a propia iniciativa o a petición de cualquiera de las entidades solicitantes.



Artículo 7. Plazo y solicitud

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

2. La presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluyendo el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Artículo 8. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

1. La solicitud de la subvención deberá presentarse en el modelo que figura como anexo I de esta resolución, debidamente cubierto y firmado por la persona que ostenta la representación de la entidad solicitante, junto con la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representatividad de la persona solicitante para actuar en nombre de la entidad.

Quedarán exentas de presentar esta documentación las entidades inscritas en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, excepto que la representación se atribuya a persona distinta a la designada en dicho registro.

b) Anexo II: memoria de la entidad que contenga los datos básicos de identificación y, como mínimo, los epígrafes señalados en este anexo.



c) Anexo III: memoria descriptiva de actuaciones que deberá contener como mínimo los epígrafes señalados en este anexo. De ser necesario se adjuntará una memoria complementaria que no supere los 6 folios.

d) Anexo IV: ficha individualizada del/de la profesional que desarrolle o vaya a desarrollar servicios, actuaciones o actividades en el programa, firmada por la misma y por la persona responsable de la entidad.

En caso de que la entidad resulte beneficiaria de la subvención, y durante el desarrollo del programa se incorporen profesionales no previstos en la solicitud, deberán remitir esta ficha individualizada del/de la profesional, en el momento en que se produzca la citada incorporación.

e) Certificación emitida por el órgano responsable de la entidad, que acredite que dicha entidad cuenta con recursos propios de acogimiento residencial temporal, específicos o genéricos, para las personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 13.1.1) y de acuerdo con el modelo que figura en la web de la Secretaría General de la Igualdad.

f) Acreditación documental suficiente de la experiencia de la entidad en la realización y desarrollo de proyectos de atención integral dirigidos a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 13.1.2).

g) Certificación/Informe emitida por la Administración pública competente, que acredite la colaboración de la entidad con dicha Administración, en el desarrollo de programas de atención a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 13.1.2) y de acuerdo con el modelo que figura en la web de la Secretaría General de la Igualdad.

h) Certificación/Informe emitida por el órgano responsable de la entidad, o responsable de alguna estructura u organización relacionada con el apoyo a las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, que acredite la integración de la entidad en dicha estructura u organización, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 13.1.4) y de acuerdo con el modelo que figura en la web de la Secretaría General de la Igualdad.



i) Certificación/Informe emitida por cualquier Administración pública, entidades o agentes sociales que acrediten la coordinación y cooperación de la entidad solicitante con servicios sociales comunitarios, con otras entidades o agentes social y/o con la Red gallega de acogimiento para víctimas de violencia de género, el desarrollo de actuaciones con personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 13.1.5) y de acuerdo con el/los modelo/s que figura en la web de la Secretaría General de la Igualdad.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica



de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona representante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) Certificado de estar al día en el pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d) Certificado de estar al día en el pago con la Seguridad Social.
- e) Certificado de estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- f) Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- g) Concesiones de subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.



Artículo 10. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 11. Instrucción de los procedimientos

1. La instrucción de los procedimientos corresponde a la Subdirección General para el Tratamiento de la Violencia de Género. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se tendrán por desistidas de su petición, previa correspondiente resolución.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, en cualquier fase del procedimiento se le podrá requerir a la entidad solicitante que aporte la información y documentación complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación de la solicitud presentada.

4. Una vez revisadas las solicitudes y las subsanaciones hechas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la Comisión de Valoración.

5. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en esta resolución o en la normativa de aplicación o que no contengan la documentación necesaria quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de no admisión, en la cual se indicarán las causas de esta. En todo caso, no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo sin posibilidad de enmienda, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.



Artículo 12. *Comisión de Valoración*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se creará una comisión de valoración que será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes y de emitir el correspondiente informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando la puntuación y la ayuda aplicable en cada caso.

2. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

– Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General para el Tratamiento de la Violencia de Género.

– Vocales: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Prevención y Atención a las Víctimas, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Fomento, la persona titular del Servicio de Apoyo Técnico-Administrativo, de la Secretaría General de la Igualdad.

– Secretario/a, con voz pero sin voto, un/una funcionario/a de la Secretaría General de la Igualdad, a propuesta de la persona titular de la Presidencia.

Sí, por cualquiera causa, alguna de las personas componentes de la Comisión de Valoración no pudiera asistir cuando esta se reúna para el examen de las solicitudes, será sustituida por la/el funcionaria/o designada/o al efecto por el/la su presidente/a.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir a las entidades solicitantes de las subvenciones la información o documentación adicional que, no estando en poder de la Administración, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

4. Una vez evaluados los expedientes según los criterios de valoración establecidos en esta resolución, la Comisión de Valoración emitirá un informe según el cual el órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver la concesión o la denegación de la ayuda solicitada, proponiendo la concesión de la subvención según el orden de puntuación y por el importe de la ayuda que corresponda hasta agotar el crédito.

5. En el caso de existir solicitudes susceptibles de ayuda, pero que no se incluyen en la propuesta anterior por haberse agotado el crédito disponible, quedarán en reserva para ser atendidas en el supuesto de que quedara crédito libre por producirse alguna renuncia,



o por modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, o bien por incremento del crédito presupuestario destinado a esta subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. A estos efectos, podrán realizarse sucesivas propuestas de resolución conforme a lo señalado en esta base.

Artículo 13. *Criterios de valoración*

1. La comisión valorará los expedientes según los siguientes criterios:

1) Por la disponibilidad de la entidad solicitante para ofrecer con recursos propios, acogimiento residencial temporal a las personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral en la Comunidad Autónoma de Galicia: hasta 25 puntos, con el siguiente desglose:

– Disponibilidad de acogimiento residencial temporal específico para personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral: 18 puntos.

– Disponibilidad de acogimiento residencial temporal genérico: 7 puntos.

2) Pola experiencia de la entidad, en los últimos ocho años, en la realización y desarrollo de proyectos específicos de atención integral dirigidos a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral: hasta 20 puntos con el siguiente desglose:

– Experiencia de la entidad en el ámbito de la atención a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral: 2 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos.

– Colaboración con cualquier Administración pública en el desarrollo de programas de atención a personas en situación de explotación sexual y/o a víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral: 4 puntos.

3) Por el carácter integral del programa presentado, con respecto a las actuaciones establecidas en el artículo 5.1 de esta convocatoria: hasta 20 puntos, con el siguiente desglose:

– Objetivos propuestos por la entidad solicitante en relación a la mejora de la situación personal y laboral de las personas usuarias, con respecto a las actuaciones establecidas en el artículo 5.1: hasta 7 puntos.



– Justificación de la necesidad social detectada por la entidad solicitante en relación con la situación de las personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral: hasta 7 puntos.

– Carácter innovador de las actuaciones a desarrollar por la entidad solicitante, según las recogidas en el artículo 5.1, incluida la atención a víctimas de trata de seres humanos menores de edad, con respecto a las otras propuestas de esta convocatoria: hasta 6 puntos.

4) Pola integración de la entidad solicitante en alguna estructura u organización relacionada con el apoyo a las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral en la Comunidad Autónoma de Galicia: 14 puntos.

5) Por la coordinación y cooperación acreditada de la entidad con otros servicios en el desarrollo de actuaciones con personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, hasta 21 puntos, con el siguiente desglose:

– Coordinación con los servicios sociales comunitarios: 7 puntos.

– Coordinación con otras entidades o agentes social: 7 puntos.

– Coordinación con la Red gallega de acogimiento para víctimas de violencia de género: 7 puntos.

La puntuación máxima total será de 100 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos para resultar beneficiaria de esta subvención.

2. En caso de empate en la puntuación y/o cuando alguna solicitud quede en la lista de espera, el desempate se establecerá en función de las puntuaciones más altas según los epígrafes parciales de los criterios recogidos en este artículo, empezando por el punto 1, y si persiste el empate, el desempate se establecerá por la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 14. *Resolución*

1. La resolución de estas subvenciones corresponde a la secretaria general de la Igualdad, después de la fiscalización de la propuesta del órgano instructor por la intervención delegada.



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cinco meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictara resolución expresa, esta se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. En la resolución de concesión se informará, a la persona o entidad beneficiaria, que la ayuda está financiada, en un porcentaje del 100 %, con fondos REACT-UE en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19; con expresión del objetivo temático, prioridad de inversión, objetivo específico y línea de actuación correspondiente. Asimismo, se informará de que la aceptación de la subvención comunitaria implicará su aparición en la lista pública de operaciones con los nombres de los o de las beneficiarias, en el supuesto de ser entidades jurídicas, así como la otra información recogida en el anexo XII del Reglamento (UE) nº1303/2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 y por el Reglamento (UE) 2020/2221, en relación con el artículo 115.2 de la misma norma jurídica.

Asimismo, en la resolución de concesión se establecerán las condiciones de la ayuda a las que quedan sometidos los beneficiarios derivadas de la aceptación de la subvención, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución.

4. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez días su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el programa o actuación subvencionado en el plazo y condiciones establecidos en la convocatoria. En el caso de no comunicar dicho aspecto en el plazo indicado se entenderá tácitamente aceptada.

Artículo 15. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de



la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 16. *Régimen de recursos*

1. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la secretaria general de la Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el mismo diario oficial.

2. Las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la presente resolución pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución si esta fuese expresa.



Artículo 17. *Modificación de la resolución de concesión*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Asimismo, podrá acordarse la modificación de la resolución de la subvención a instancia de la entidad beneficiaria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Estas bases habilitan para aprobar, en los supuestos que proceda, las modificaciones atendiendo a los objetivos y requisitos de la convocatoria y demás normativa de aplicación.

Artículo 18. *Obligaciones de las entidades subvencionadas*

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, en todo caso, con los requisitos y obligaciones exigidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como con las condiciones y obligaciones establecidos en esta resolución y demás que resulten exigibles según la normativa de aplicación, en particular, las siguientes:

1. Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos, ejecutar y acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención dentro del período y plazos establecidos en esta convocatoria, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que resultan de la normativa de aplicación.

2. Mantener una pista de auditoría suficiente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y mantener de forma separada en la contabilidad los ingresos de la ayuda percibida y conservar toda la documentación relativa a la subvención durante, por lo menos, un período de dos años, a partir de 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida ante la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En su caso, el comienzo de este plazo será oportunamente comunicado por el organismo intermedio del programa operativo FSE Galicia 2014-2020 (actualmente, la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos).



3. Dar cumplimiento a la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del programa, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y, en su caso, en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y por el Reglamento (UE) nº 2020/2221. Así, en todo tipo de publicidad e información relativos a las actuaciones subvencionadas, tendrá que constar la condición de subvencionada por la Secretaría General de la Igualdad y con fondos REACT-UE en el marco del Programa Operativo FSE Galicia 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19.

En los espacios de atención a las usuarias y en las comunicaciones contarán con el emblema de la Unión Europea y con la referencia al Fondo Social Europeo y en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos a través de un cartel de un tamaño mínimo A3 en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre el programa y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada.

En la página web de la Secretaría General de la Igualdad está disponible a información, los emblemas de la Unión Europea y del órgano concedente, así como un modelo con las características del cartel, emblemas y contenido de obligada inclusión.

4. Informar a las personas destinatarias de que las actuaciones en que participan están financiadas por la Xunta de Galicia (Secretaría General de la Igualdad) y con fondos REACT-UE en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19, así como de los objetivos de los fondos. Los emblemas deberán figurar, como mínimo, en todo el material y en los documentos que se utilicen y entreguen a las usuarias o participantes.

5. Adecuar la metodología de recogida y proceso de datos de seguimiento y de acreditación de la realización de la actividad de personas beneficiarias a las fórmulas requeridas a través de la aplicación Participa 1420, realizando las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de productividad y resultados enumerados en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al FSE. En este sentido, en su cobertura deberá respetarse el principio de integridad de los datos.



Los datos de los indicadores de productividad relativos a las entidades y a las personas participantes se referirán a la situación previa a su participación en el programa dentro del período subvencionable, mientras que los indicadores de resultado inmediato deberán referirse a la situación dentro de las cuatro semanas siguientes a la finalización de su participación en ese período. Asimismo, la Administración podrá requerir la actualización de estos datos en el plazo de seis meses desde que finalice esta actividad, con la finalidad de formalizar los indicadores de resultado a largo plazo descritos en el citado reglamento. A estos efectos, se facilitará a las entidades beneficiarias el acceso a la aplicación Participa 1420. Los datos de los indicadores se recogerán en los modelos disponibles en la aplicación Participa 1420.

Para dar cumplimiento a estos requisitos de información, las entidades beneficiarias deberán introducir los datos del perfil con los indicadores de productividad y de resultado de las personas participantes en la aplicación Participa 1420. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán custodiar la ficha individualizada de seguimiento y los cuestionarios de indicadores de productividad y de resultado inmediato de cada una de las personas participantes, firmada por la participante, según los modelos disponibles en la página web de la Secretaría General de la Igualdad y en la aplicación Participa 1420.

6. Comunicarle al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las entidades beneficiarias y, en su caso, la solicitud y/o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional.

7. Facilitar toda la información requerida por la Secretaría General de la Igualdad y, en su caso, por los órganos verificadores que se establezcan en aplicación de los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Secretaría General de la Igualdad, así como a cualquier otra actuación de control que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En especial, por tratarse de ayudas financiadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, la entidad beneficiaria quedará sometida, en su caso, a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del FSE, que in-



cluirán las oportunas visitas sobre el terreno. Entre la información y la documentación que debe conservarse se incluirá los contratos laborales y los mercantiles, si se trata de personal externo; información de la situación de alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras adscritas, de las horas dedicadas por los trabajadores a cada una de las prestaciones. Además, deberse conservar la documentación relativa al control horario y la que dispongan en los casos en que la titulación exigida pueda ser suplida por conocimientos adquiridos en el desarrollo de su profesión y complementados con formación específica.

9. Contratar un seguro de cobertura de accidentes para las participantes en las actuaciones que cubra los riesgos que puedan tener durante su participación en las actuaciones subvencionadas.

10. Reintegrar los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

11. Todas aquellas obligaciones y requisitos que se desprendan del articulado de esta resolución y de los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y de su normativa de desarrollo.

Artículo 19. *Plazo y justificación de la subvención*

1. La justificación comprenderá las actuaciones realizadas desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, y se presentará con fecha límite de 4 de noviembre de 2022.

2. Las medidas y actuaciones correspondiente a estos programas se justificarán a través de las modalidades de costes simplificados previstas en los artículos 67.1.b), 67.5.d), 68.bis.2 y 68.ter del Reglamento (UE) nº 1303/2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Anexo V: solicitud de pago de la ayuda debidamente cubierta y firmada por la persona que ejerce la representación de la entidad, en la cual se deberá hacer constar de modo expreso el cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, así como el importe total del gasto subvencionable según el correspondiente coste unitario por las horas efectivamente trabajadas dedicadas al programa por las/los profesionales adscritas/os a él.



b) Anexo VI: declaración complementaria y actualizada en la fecha de la justificación de todas las ayudas o subvenciones solicitadas, concedidas o percibidas para la misma actuación, de las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales o, en su caso, declaración de que no se solicitaron otras ayudas o subvenciones.

c) Anexo VII: certificación de las horas efectivamente trabajadas dedicadas al programa durante el período subvencionable por cada uno/una de los/las profesionales adscritos/as a él.

d) Memoria justificativa de las actuaciones subvencionadas con descripción detallada de las actividades desarrolladas, según el modelo que figura en la página web de la Secretaría General de la Igualdad, y firmada por la persona representante de la entidad.

La memoria irá acompañada de un ejemplar de todos los materiales elaborados, carteles, folletos, material didáctico, fotografías, y otros documentos donde deberán figurar, en su caso, los logos de la Unión Europea y la imagen corporativa de la Secretaría General de la Igualdad, así como de otras evidencias de los gastos directos realizados, a los efectos de acreditar la realización de las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información recogidas en el artículo 18.3 de esta resolución.

e) Hojas mensuales de las horas efectivamente trabajadas dedicadas a la atención a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, con indicación de las tareas realizadas, firmadas por la/el profesional y por la persona responsable de la entidad, respecto de todas las personas adscritas al programa objeto de la subvención, según el modelo que figura en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

En caso de que se hubieran producido nuevas incorporaciones de profesionales deberán remitir la ficha individualizada del/de la profesional (anexo IV).

f) Sistema de control horario diario de cada profesional adscrito, regulado por el Real decreto ley 8/2019, donde quede constancia de las horas efectivas en el puesto de trabajo, de los días de vacaciones, de asuntos personales o cualquier otra circunstancia por la que el trabajador/a no está en su puesto.

g) Copia de los contratos de trabajo del personal adscrito al programa. Para el caso de personal externo, copia del contrato mercantil, o, en su caso, factura en la que se identifique claramente la parte correspondiente a los costes de personal.



h) Informe de vida laboral del/de los código/s de cotización de la entidad en el/los que esté incluido el personal adscrito al programa correspondiente al período subvencionable.

i) Certificación del número total de personas atendidas, junto con una relación de esas personas, acreditativa de la atención recibida, según el modelo que figura en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

j) Hoja individualizada de seguimiento de cada una de las personas participantes, donde conste la intervención o intervenciones presencial realizadas con la fecha de atención, duración de cada intervención, el perfil de la usuaria y los resultados obtenidos con los datos que figuran en el modelo publicado en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

La hoja individualizada de seguimiento debe estar firmada por la persona participante, por las/los profesionales que prestan atención, y por la persona responsable del programa, y numerada con el mismo ordinal con que figuren en la relación indicada en el apartado f) anterior.

A efectos de esta convocatoria, no serán computables las personas que no se identifiquen ni aquellas de las cuales no consten los datos de los indicadores de productividad y de resultado inmediato en la aplicación Participa 1420, y de las cuales no tengan debidamente cubiertas las hojas individualizadas de seguimiento.

4. Con el objeto de homogeneizar la documentación justificativa prevista en los apartados d), e), f) y g) del punto anterior, esta deberá presentarse obligatoriamente en los modelos publicados en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

Respecto de los cuestionarios de indicadores de productividad, de resultado inmediato y de resultado a largo plazo, se emplearán los modelos disponibles en la aplicación Participa 1420.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

En caso de que la justificación fuera incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la entidad para que corrija los errores o defectos observados y/o aporte los documentos solicitados en el plazo de diez días, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, después de reso-



lución, a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

Artículo 20. Anticipo y pago de la subvención

1. Una vez justificada la subvención, el órgano competente, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la conducta y/o actuaciones subvencionadas.

2. Se realizará un primer pago del 80 % de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo una vez realizada la notificación de la subvención. El 20 % restante, o la parte que corresponda, se librára luego de la justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y demás condiciones exigidas en esta resolución.

Artículo 21. Incumplimiento, reintegros y sanciones

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta resolución o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva dicha devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

2. Procederá el reintegro total de la ayuda percibida, más intereses de demora, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador y demás responsabilidades en que pueda incurrir el beneficiario, en el caso de no comunicar la obtención de otras ayudas que financien las actuaciones subvencionadas.

3. Procederá el reintegro del 10 % de la ayuda percibida, en el caso de incumplimiento del deber de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas para la misma finalidad.

4. En su caso, la subvención será minorada proporcionalmente cuando no se justifique la totalidad de las horas previstas de trabajo efectivamente realizado subvencionadas, y/o cuando el número de personas atendidas y/o el número de personas atendidas con un mínimo de seis intervenciones presenciales, sea inferior al número exigido por la convocatoria.



5. Particularmente alcanzarán el porcentaje de un 2 % de minoración sobre la cuantía total de la ayuda percibida, el incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en el artículo 18, números 2, 3 y 4.

6. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo.

Artículo 22. *Control*

1. La Secretaría General de la Igualdad podrá llevar a cabo las actividades de control que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta resolución.

2. Todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y, en su caso, aquellas otras que determine su condición de subvencionada por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, la Secretaría General de la Igualdad podrá realizar, bien con personal propio o a través de empresas auditoras, actuaciones de comprobación y control para verificar sobre el terreno el cumplimiento de las condiciones para la percepción de las ayudas. Las comprobaciones incidirán sobre todos aquellos aspectos que garanticen la realización de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los requisitos fijados en esta resolución. El personal encargado de la verificación levantará acta de la actuación de control, que firmará la entidad a la cual se le entregará una copia, y se la presentará al órgano competente de la Secretaría General de la Igualdad junto con el informe de verificación. La entidad queda obligada a facilitar al personal designado copia de la documentación que se le solicite relativa al expediente objeto de control.

Artículo 23. *Información a las entidades interesadas*

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Secretaría General de la Igualdad, en las unidades adminis-



trativas de igualdad de las delegaciones territoriales de la Consellería de Empleo e Igualdad; a través de la página web oficial de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos-e-servizos>, o de la Secretaría General de la Igualdad, <https://igualdade.xunta.gal>, del teléfono: 981 54 53 73 o en la dirección electrónica: vx.igualdade@xunta.gal

Artículo 24. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en esta convocatoria se observará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Consejo; en el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; y en las normas de subvencionabilidad dictadas por la autoridad de gestión para el período 2014-2020, en particular, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 (BOE nº 307, de 21 de diciembre).

Asimismo, también es de aplicación la siguiente normativa europea: Reglamento (UE) nº 2020/558, del Parlamento y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifica, entre otros, Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los fondos estructurales y de inversión europeos en respuesta al brote de la COVID-19; Reglamento (UE) 2020/460, del Parlamento y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, por el que se modifica, entre otros, el Re-



glamento (UE) 1303/2013 en lo relativo a las medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de la COVID-19 (iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus) y Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo del dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia las personas beneficiarias quedan informadas con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 25. *Publicidad*

1. Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de subvenciones de Galicia y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las subvenciones concedidas con sujeción a esta resolución, indicando el programa, el crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería de Empleo e Igualdad-Secretaría General de la Igualdad (<http://igualdad.xunta.gal/gl>) la relación de beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

Artículo 26. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

Artículo 27. Lucha contra el fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto <http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-anti-fraude/snca-olaf>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Disposición final primera

La Secretaría General de la Igualdad dictará las instrucciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de esta resolución.

Disposición final segunda

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de diciembre de 2021

Susana López Abella
Secretaria general de la Igualdad



PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, PREFERENTEMENTE INMIGRANTES, Y/O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O LABORAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, FINANCIADA CON FONDOS REACT-UE EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE GALICIA 2014-2020	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO SI431A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	--------------------------------------

EXPEDIENTE
 SI431A 2022/

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL NIF
 TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA
 PARROQUIA LUGAR
 CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD
 TELÉFONO 1 TELÉFONO 2 CORREO ELECTRÓNICO
 Nº DE REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF
 EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <https://notifica.xunta.gal>
 Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
 Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
 IBAN

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas solicitadas, concedidas y/o percibidas para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención:

No ha solicitado ni le han sido concedidas y/o ha percibido ninguna otra ayuda
 Sí ha solicitado, se le han concedido y/o ha percibido otras ayudas, que son las que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE LA AYUDA	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE	S/C/P ⁽¹⁾	IMPORTE (€)

(1) Indíquese lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 1f54t4p6-cic4-q4e5-5mt0-azl9fo5pbuy3




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA
DE EMPREGO
E IGUALDADE**
**ANEXO I
(continuación)**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo e Igualdad. Secretaría General de la Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Gestión y concesión de las subvenciones a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de atención social integral. La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, el cumplimiento de obligaciones legales en el ámbito de la protección social impuestas a dicho responsable, en concreto, en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, así como el cumplimiento de deberes legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. En su caso, consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas estatales, autonómicas y locales en el ejercicio de sus competencias en materia de atención y protección social, así como a aquellas competentes en materia de subvenciones y ayudas públicas cuando sea necesario para la tramitación y gestión de este procedimiento. Los datos se comunicarán a la Base de datos nacional de subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El órgano administrativo concedente publicará en el <i>Diario Oficial de Galicia</i> las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, incluyendo entre otros datos, la identidad de beneficiario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Administración pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la Autoridad de Gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases que regirán la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de atención social integral dirigidos a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, financiada con fondos REACT-UE en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento SI431A).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Secretaría General de la Igualdad



SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

3. Que esta entidad:

- 3.1. Cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta resolución.
- 3.2. No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 3.3. No está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 3.4. Está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- 3.5. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- 3.6. Está de acuerdo con las actuaciones de control, supervisión y verificación de los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social Europeo.
- 3.7. Conoce que las ayudas solicitadas al amparo de esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (2014-2020).
- 3.8. Conoce las obligaciones derivadas de la convocatoria, en particular las establecidas en el artículo 18 de esta resolución.
- 3.9. Posee capacidad financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/>	Anexo II. Memoria de la entidad			
<input type="checkbox"/>	Anexo III. Memoria descriptiva de actuaciones.			
<input type="checkbox"/>	Anexo IV. Ficha individualizada de cada profesional			
<input type="checkbox"/>	Certificación que acredite que la entidad cuenta con recursos propios de acogimiento residencial temporal, específicos o genéricos, en su caso (art. 8.1.e)			
<input type="checkbox"/>	Acreditación documental de la experiencia de la entidad, en su caso (art. 8.1.f)			
<input type="checkbox"/>	Certificación/Informe de Administración pública que acredite la colaboración de la entidad con dicha Administración, en su caso (art. 8.1.g)			
<input type="checkbox"/>	Certificación/Informe que acredite que la entidad forma parte de alguna estructura u organización relacionada con el apoyo a las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, en su caso (art. 8.1.h)			
<input type="checkbox"/>	Certificación/Informe que acredite la coordinación y cooperación de la entidad con servicios sociales comunitarios, en su caso (art. 8.1.i)			
<input type="checkbox"/>	Certificación/Informe que acredite la coordinación y cooperación de la entidad con otras entidades o agentes sociales, en su caso (art. 8.1.i)			
<input type="checkbox"/>	Certificación/Informe que acredite la coordinación y cooperación de la entidad con la Red gallega de acogida para víctimas de violencia de género, en su caso (art. 8.1.i)			
<input type="checkbox"/>	Memoria complementaria al anexo III (extensión no superior a 6 folios).			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representatividad de la persona solicitante para actuar en nombre de la entidad, para el caso de que esta se atribuya a una persona distinta a la designada en el RUEPSS (art. 8.1.a).	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO



MEMORIA DE LA ENTIDAD

EXPEDIENTE

SI431A 2022/

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL

ÁREA DE ACTUACIÓN

ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

FINALIDAD DE LA ENTIDAD
DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS, DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TEMPORAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, PREFERENTEMENTE INMIGRANTES, Y/O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O LABORAL, EN SU CASO CASO

NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº DE PLAZAS	RECURSO ESPECÍFICO	RECURSO GENÉRICO
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, PREFERENTEMENTE INMIGRANTES, Y/O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O LABORAL, EN SU CASO CASO

AÑO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA
2014	
2015	
2016	
2017	
2018	
2019	
2020	
2021	

COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, PREFERENTEMENTE INMIGRANTES, Y/O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O LABORAL, EN SU CASO CASO

ORGANISMO PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	AÑO/S DE LA COLABORACIÓN


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 1f54t4p6-cic4-q4e5-5mt0-azl9fo5pbuy3



INTEGRACIÓN DE LA ENTIDAD EN ALGUNA ESTRUCTURA U ORGANIZACIÓN RELACIONADA CON EL APOYO A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O LABORAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, EN SU CASO CASO

NOMBRE DE LA ESTRUCTURA/ORGANIZACIÓN	AÑO DE CONSTITUCIÓN	AÑO DE INTEGRACIÓN DE LA ENTIDAD EN DICHA ESTRUCTURA/ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ENTIDAD CON SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, CON OTRAS ENTIDADES O AGENTES SOCIALES O CON LA RED GALLEGA DE ACOGIMIENTO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, PREFERENTEMENTE INMIGRANTES, Y/O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O LABORAL, EN SU CASO CASO

TIPO DE SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	FINALIDAD/ACTUACIONES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN QUE DESARROLLAN
Servicios sociales comunitarios		
Entidades o agentes sociales		
Red gallega de acogimiento VG		

CENTROS, SERVICIOS O ACTIVIDADES QUE DEPENDAN DE LA ENTIDAD O QUE ESTA PRESTE

--

MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS

--

OTROS DATOS

--

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--



**XUNTA
DE GALICIA****CONSELLERÍA
DE EMPREGO
E IGUALDADE**

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTUACIONES

EXPEDIENTE

SI431A 2022/

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

PROYECTO DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, PREFERENTEMENTE INMIGRANTES, Y/O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O LABORAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, FINANCIADA CON FONDOS REACT-UE EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE GALICIA 2014-2020

DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL (señalar el ámbito territorial en el que se haya previsto realizar las actuaciones)

OBJETIVOS QUE SE ESTABLECEN EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5.1

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DETECTADA POR LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, PREFERENTEMENTE INMIGRANTES, Y/O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O LABORAL

ACTUACIONES QUE PREVÉ DESARROLLAR DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5.1 (señalar las que proceda)

- Atención inicial en los llamamientos realizados por las autoridades competentes –judiciales, fiscales y policiales– (art. 5.1.a)
- Asesoramiento social, apoyo directo, atención, información y asesoramiento continuado; acompañamiento, apoyo y seguimiento en el proyecto personal de cada usuaria (art. 5.1.b)
- Atención psicológica (art. 5.1.c)
- Asesoramiento jurídico (art. 5.1.d)
- Orientación y asesoramiento laboral, incluidas actividades formativas (art. 5.1.e)
- Atención y asesoramiento en trabajo de calle (art. 5.1.f)

SEÑALAR, EN SU CASO, EL COMPONENTE DE INNOVACIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES PARA DESARROLLAR LAS ACTUACIONES

--

PERFIL Y RELACIÓN DE LOS/LAS PROFESIONALES QUE VAN A PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LOS/LAS QUE SE PRESENTA FICHA INDIVIDUALIZADA (ANEXO IV)

Nº de ficha (anexo IV)	Puesto de trabajo

PRESUPUESTO PREVISTO

- Profesionales con formación universitaria o titulación superior de FP complementada con experiencia profesional y/o formación especializada (art. 5.2.a):

Nº previsto de profesionales del art. 5.2.a)	Suma total de las horas previstas de dedicación al programa de la totalidad de estos/as profesionales (1)	Importe

- Profesionales con formación profesional superior o de grado medio, o formación académica equivalente, complementada con conocimientos adquiridos por demostrada experiencia y complementada con formación específica necesaria para desarrollar el puesto de trabajo (art. 5.2.b):

Nº previsto de profesionales del art. 5.2.b)	Suma total de las horas previstas de dedicación al programa de la totalidad de estos/as profesionales (1)	Importe

- Profesionales con competencia derivada de la formación académica y/o profesional de grado medio, o equivalente, complementada con una experiencia o titulación profesional necesaria para el desarrollo de su función (art. 5.2.c):

Nº previsto de profesionales del art. 5.2.c)	Suma total de las horas previstas de dedicación al programa de la totalidad de estos/as profesionales (1)	Importe

(1) Máximo 1.720 horas por profesional a jornada completa

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
(cuantía máxima subvencionable: 70.000 €)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA PERSONA PROFESIONAL

SI431A-SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, PREFERENTEMENTE INMIGRANTES, Y/O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O LABORAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, FINANCIADA CON FONDOS REACT-UE EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE GALICIA 2014-2020

(es obligatorio cubrir un anexo por cada profesional que desarrolle o vaya a desarrollar el programa)

FICHA Nº <input style="width: 90%;" type="text"/>	EXPEDIENTE SI431A 2022/ <input style="width: 80%;" type="text"/>
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL <input style="width: 95%;" type="text"/>	NIF <input style="width: 100%;" type="text"/>
Y, EN SU REPRESENTACIÓN	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL <input style="width: 95%;" type="text"/>	PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%;" type="text"/>
SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%;" type="text"/>	NIF <input style="width: 100%;" type="text"/>
EN CALIDAD DE(CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA) <input style="width: 95%;" type="text"/>	
DATOS DE LA PERSONA PROFESIONAL	
NOMBRE <input style="width: 95%;" type="text"/>	PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%;" type="text"/>
SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%;" type="text"/>	NIF <input style="width: 100%;" type="text"/>
TIPO DE PUESTO DE TRABAJO (marcar el que proceda)	
<input type="radio"/> Profesionales con formación universitaria o titulación superior de FP complementada con experiencia profesional y/o formación especializada (art. 5.2.a) <input type="radio"/> Profesionales con formación profesional superior o de grado medio, o formación académica equivalente, complementada con conocimientos adquiridos por demostrada experiencia y complementada con formación específica necesaria para desarrollar el puesto de trabajo (art. 5.2.b) <input type="radio"/> Profesionales con competencia derivada de la formación académica y/o profesional de grado medio, o equivalente, complementada con una experiencia o titulación profesional necesaria para el desarrollo de su función (art. 5.2.c)	
PUESTO DE TRABAJO <input style="width: 95%;" type="text"/>	TIPO DE VINCULACIÓN (1) <input style="width: 95%;" type="text"/>
(1) Personal propio de la entidad/contratación mercantil o externa	
ASIGNACIÓN CONCRETA DE LAS FUNCIONES Y TAREAS ENCOMENDADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (señalar las que procedan)	
<input type="checkbox"/> Atención inicial (art. 5.1.a)	
<input type="checkbox"/> Asesoramiento social (art. 5.1.b)	
<input type="checkbox"/> Atención psicológica (art. 5.1.c)	
<input type="checkbox"/> Asesoramiento jurídico (art. 5.1.d)	
<input type="checkbox"/> Orientación y asesoramiento laboral (art. 5.1.e)	
<input type="checkbox"/> Trabajo de calle (art. 5.1.f)	
FIRMA DE LA PERSONA PROFESIONAL	
FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Lugar y fecha <input style="width: 95%;" type="text"/> , <input style="width: 50px;" type="text"/> de <input style="width: 50px;" type="text"/> de <input style="width: 50px;" type="text"/>	



SOLICITUD DE PAGO

SI431A-SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, PREFERENTEMENTE INMIGRANTES, Y/O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O LABORAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, FINANCIADA CON FONDOS REACT-UE EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE GALICIA 2014-2020

EXPEDIENTE

SI431A 2022/

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que la subvención concedida a la entidad por la Secretaría General de la Igualdad para el desarrollo de proyectos de atención social integral dirigidos a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, fue destinada al fin para el que le fue concedida.

Que el gasto subvencionable justificado, según coste unitario por las horas efectivamente trabajadas dedicadas al programa por los/las profesionales adscritos/as a él (según la certificación del anexo VII), fue el siguiente:

- Profesionales con formación universitaria o titulación superior de FP complementada con experiencia profesional y/o formación especializada (art. 5.2.a):

Nº de profesionales del art. 5.2.a)	Suma total de las horas dedicadas al programa de la totalidad de estos/as profesionales (1)	Importe

- Profesionales con formación profesional superior o de grado medio, o formación académica equivalente, complementada con conocimientos adquiridos por demostrada experiencia y complementada con formación específica necesaria para desarrollar el puesto de trabajo (art. 5.2.b):

Nº de profesionales del art. 5.2.b)	Suma total de las horas dedicadas al programa de la totalidad de estos/as profesionales (1)	Importe

- Profesionales con competencia derivada de la formación académica y/o profesional de grado medio, o equivalente, complementada con una experiencia o titulación profesional necesaria para el desarrollo de su función (art. 5.2.c):

Nº de profesionales del art. 5.2.c)	Suma total de las horas dedicadas al programa de la totalidad de estos/as profesionales (1)	Importe

(1) Máximo 1.720 horas por profesional a jornada completa

CVE-DOG: 1f54t4p6-cic4-q4e5-5mt0-azl9fo5pbuy3



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Anexo VI. Declaración de todas las ayudas solicitadas, concedidas, y/o percibidas para la misma finalidad |
| <input type="checkbox"/> Anexo VII. Certificación de las horas efectivamente trabajadas |
| <input type="checkbox"/> Memoria justificativa acompañada de la muestra de los materiales elaborados (art. 19.3.d) |
| <input type="checkbox"/> Hojas mensuales de las horas efectivamente trabajadas (art. 19.3.e) |
| <input type="checkbox"/> Anexo IV, en el caso de que se hubiesen producido nuevas incorporaciones de profesionales (art. 19.3.e) |
| <input type="checkbox"/> Sistema de control horario diario de cada profesional (art. 19.3.f) |
| <input type="checkbox"/> Contratos de trabajo del personal adscrito al programa y, para el caso de personal externo, contrato mercantil (art. 19.3.g) |
| <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral del/de los código/s de cotización de la entidad en el/los que esté incluido el personal adscrito al programa correspondiente al período subvencionable (art. 19.3.h) |
| <input type="checkbox"/> Certificación del número total de personas atendidas acompañada de una relación de esas personas (art. 19.3.i) |
| <input type="checkbox"/> Hoja individualizada de seguimiento de cada una de las personas participantes (art. 19.3.l) |

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

DECLARACIÓN DE TODAS LAS AYUDAS SOLICITADAS, CONCEDIDAS Y/O PERCIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

SI431A-SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, PREFERENTEMENTE INMIGRANTES, Y/O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O LABORAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, FINANCIADA CON FONDOS REACT-UE EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE GALICIA 2014-2020

EXPEDIENTE

SI431A 2021/

DATOS DE LA ENTIDAD DECLARANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que en relación con otras ayudas solicitadas, concedidas y/o percibidas para la misma finalidad que la subvención concedida por la Secretaría General de la Igualdad para el desarrollo de proyectos de atención social integral dirigidos a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia:

- No ha solicitado ni le ha sido concedida y/o ha percibido ninguna otra ayuda.
 Sí ha solicitado, se le han concedido y/o ha percibido otras ayudas, que son las que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE LA AYUDA	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE	S/C/P ⁽¹⁾	IMPORTE (€)

(1) Indíquese lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____, _____ de _____ de _____



